



1829 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Disponer la reanudación del período de inscripción de los concursos de Auxiliares Docentes que se encontraban en curso al 16 de marzo de 2020.

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-754-APN-PTE; DECNU-2020-792-APN-PTE, DECNU-2020-814-APN-PTE y DECNU-2020-875-APN-PTE; la Resolución (CS) RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) “Ad referendum del Consejo Superior” No 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC y REREC-2020-967-E-UBA-REC; la Resolución (CS) 4726/2012; y las Resoluciones RESCS-2019-1-UBA-REC, REREC-2020-555-UBA-REC ratificada por Resolución RESCS-2020-217-UBA-REC y REREC-2020-719-UBA-REC ratificada por Resolución RESCS-2020-232-UBA-REC; RESCS-2020-285-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como

una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplio la emergencia sanitaria establecida por Ley Nro. 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, la ultima hasta el 8 de noviembre de 2020 para el Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los articulos 9, 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-814-APN- PTE.

Que la Universidad de Buenos Aires adopto medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdiccion y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-875-APN-PTE se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en el Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Que por Resolucion RESCS-2019-1-UBA-REC se implemento el Sistema de Gestion Documental Electronica (GDE) como sistema integrado de caratulation, numeracion, seguimiento y registracion de movimientos de todas las actuaciones y expedientes electronicos de la Universidad de Buenos Aires.

Que la Resolucion REREC-2020-719-UBA-REC ratificada por Resolucion RESCS-2020-232-UBA-REC dispuso la utilizacion de los modulos y la codificacion en el Sistema de Gestion Documental Electronica (GDE) y establecio que, mientras se encuentre vigente el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, todos los tramites urgentes y que no admitan demora podran iniciarse o continuar en modulo “Expediente Electronico” del Sistema de Gestion Documental Electronica (GDE), y que a efectos de una correcta caratulation de los expedientes electronicos en los cuales se continúe el tramite de expedientes iniciados en soporte papel, se deba indicar en la referencia el numero de expediente otorgado por el Sistema Integrado de Seguimiento de Expedientes y Documentos COMDOC y el titulo en este sistema.

Que la Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC reanudó todos los plazos en los concursos de profesoras y profesores a partir del 8 de octubre del 2020, ante la necesidad de complementar el Reglamento para la provision de cargos de profesores regulares.

Que la Resolución REREC-2020-1166-E-UBA-REC dispuso la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a partir del 9 de noviembre de 2020, sin acceso de estudiantes y del publico en general. Asimismo delegó en las

Decanas y los Decanos la facultad de establecer las modalidades y fechas de reinicio gradual de actividades académicas o exámenes presenciales de aquellas asignaturas que no puedan ser dictadas a distancia o que sean necesarias para graduarse en el actual ciclo lectivo, previa aprobación de los protocolos correspondientes de seguridad e higiene por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a la Resolución "Ad referendum del Consejo Superior" REREC-2020-1018-E-UBA-REC.

Que los períodos de inscripción de varios concursos de cargos de Auxiliares Docentes se encontraban en curso al suspenderse los plazos administrativos y la tramitación de concursos, quedándoles 4 días hábiles del período, pendientes.

Que, en este contexto, resulta necesario complementar el Reglamento para la Provisión y Renovación de cargos de Auxiliares Docentes, Resolución (CS) 4726/2012, a fin de permitir continuar con la sustanciación de los mencionados concursos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE
AGRONOMÍA

"Ad-referéndum" del Consejo Directivo

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Disponer que los concursos de Auxiliares Docentes cuyos periodos de inscripción se encontraban en curso al 16 de marzo de 2020, se reanudaran a partir de las 9 horas del 9 de diciembre de 2020 y finalizarán a las 13 horas del 14 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Las inscripciones, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se realizarán exclusivamente a través de la casilla de correo electrónico: solicitudes-inscripcion-auxiliares@agro.uba.ar, sin perjuicio de la validez de las inscripciones realizadas en soporte papel al 16 de marzo de 2020.

ARTICULO 2°.- Determinar que aquellos expedientes de concursos de cargos de Auxiliares Docentes que se encuentren en soporte papel continúen su trámite en el módulo de "Expediente Electrónico" del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA). Igual tratamiento se observará con las inscripciones a concursos recibidas hasta el 16 de marzo de 2020.

ARTICULO 3°.- A los fines indicados en el artículo 2°, los expedientes en soporte papel serán incorporados al expediente electrónico de la siguiente manera:

1. Se digitalizarán.

2. Se consignaran en la referencia todos los datos de identificación del sistema COMDOC, tales como número de expediente y asunto.
3. Las fojas serán digitalizadas en formato pdf e importados al expediente electrónico utilizando el tipo de documento COPDI.
4. Las copias deberán realizarse en lotes no superiores a cincuenta fojas y no podrán superar los 50 mb.
5. Los siguientes documentos serán digitalizados en forma individual e identificados adecuadamente en la “referencia” del documento:
 - a. Todas las resoluciones del Consejo Directivo;
 - b. La solicitud de inscripción, documentación y actualización de antecedentes de cada concursante;
 - c. El dictamen del Jurado y sus ampliaciones;
 - d. Las impugnaciones al dictamen del Jurado y los recursos contra las resoluciones del Consejo Directivo;
 - e. Los dictámenes jurídicos; y
 - f. Las intervenciones de la previsión presupuestaria.

Al digitalizar el expediente se deberá dejar constancia tanto en el expediente en soporte papel como electrónico que se ha incorporado toda la documentación obrante en el concurso y luego, ordenar el archivo de las actuaciones en soporte papel.

ARTICULO 4°.- Los dictámenes del Jurado y sus ampliaciones podrán ser firmados por sus miembros en distintos ejemplares, que serán considerados parte del mismo dictamen o ampliación si fueran idénticos en sus términos. Podrán ser presentados con firma olografa al correo electrónico indicado en el artículo 1°.

ARTICULO 5°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, todas las presentaciones que realicen las y los concursantes tales como recusaciones, ampliación de antecedentes, impugnaciones al dictamen del Jurado o a las resoluciones del Consejo Directivo, etc., deberán ser realizadas inexcusablemente al correo electrónico indicado en el artículo 1°.

ARTICULO 6°.- Establecer que las y los concursantes deberán constituir un domicilio electrónico en una casilla de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. Estas se harán a través del correo al correo electrónico indicado en el artículo 1°.

ARTICULO 7°.- Establecer, a partir del día de la fecha, que la presentación de las solicitudes de inscripción a los concursos y de los documentos previstos en el artículo 6° del Reglamento para la Provisión y Renovación de cargos de Auxiliares Docentes, Resolución (CS) 4726/2012, se realizara inexcusablemente a través de la dirección de correo electrónico indicado en el artículo 1°.

Las copias digitalizadas de la documentación original obrante en poder del o de la aspirante deberán conservarse en perfecto estado y con todos los datos legibles, al igual que las firmas de las autoridades intervinientes, y deberán ser una reproducción exacta del documento original.

La presentación de los documentos reproducidos en formato digital se realizara bajo declaración jurada, asumiendo el presentante la responsabilidad legal y administrativa respecto a la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos originales en soporte papel que obran en su poder, conforme al modelo siguiente:

“Declaro bajo juramento la veracidad de la información consignada y que los documentos acompañados son copia fiel del original en mi poder.

En caso de no coincidir lo manifestado previamente con la información que obra en los registros de la Facultad, y/o de las dependencias públicas o privadas correspondientes, asumo las responsabilidades legales y administrativas que pudieren derivar de mi actuar”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 8°.- Establecer, en atención a la pandemia de COVID-19, y hasta el 30 de junio de 2021 o hasta que se retomen en su totalidad las actividades presenciales, las siguientes normas transitorias para las pruebas de oposición y entrevistas personales en los concursos para la provisión de cargos de Auxiliares Docentes, complementario de aquellas previstas en la Resolución (CS) 4726/2012:

1. Las pruebas de oposición y las entrevistas personales se realizaran durante el período del calendario académico del año 2021 con la presencia física de las y los aspirantes en el lugar designado por la Unidad Académica para su realización con estricto cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 vigentes.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, cualquier aspirante o miembro del Jurado podrá participar de la prueba de oposición y de la entrevista personal por videoconferencia. Se encuentra prohibida la grabación de la prueba de oposición, de las entrevistas personales, de las deliberaciones del Jurado, etc., siendo nulos los registros obtenidos en infracción a esta disposición.

La opción podrá ser ejercida hasta las 12 horas del día hábil anterior al fijado para el sorteo de los temas de las pruebas de oposición. A tales efectos, junto con la notificación de la fecha en que se sortearán los temas de las pruebas de oposición, la fecha en que ellas se llevarán a cabo y las fechas de las entrevistas personales, se comunicará a los aspirantes la posibilidad de realizar la referida opción y el día y hora hasta la cual podrán ejercerla. Los o los aspirantes deberán comunicar el ejercicio de la opción exclusivamente a la cuenta de correo electrónico indicada en el artículo 1°.

3. En caso de estar vigentes al momento de realizarse la prueba de oposición y la entrevista personal, la Decana deberá exceptuar a las y los concursantes y a los miembros/as del Jurado de las medidas que restrinjan la circulación o el acceso a las instalaciones de esta Universidad.

4. Conforme al artículo 33 del Reglamento para la Provisión y Renovación de cargos de Auxiliares Docentes de esta Unidad Académica y a efectos de verificar la regularidad del trámite del concurso, podrán asistir en carácter de veedores, UN (1) graduado y UN (1) estudiante, a todas las deliberaciones del Jurado, a las entrevistas personales y a la prueba de oposición aunque no a las reuniones en que se establezcan los temas para dicha prueba.

Asimismo, la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) podrá designar un (1) veedor gremial de conformidad al Art. 10, párrafo primero, del Convenio Colectivo de Trabajo.

5. La Decana establecerá las modalidades bajo las cuales el público podrá presenciar la prueba de oposición en el recinto dispuesto a tal efecto, sujeto al cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 vigentes, en particular de distanciamiento social y aforo.

ARTICULO 9°.- Regístrese, dese amplia difusión a través de lista de correo, publíquese en la página de internet de la Facultad, notifíquese a los inscriptos en concursos de Auxiliares Docentes al 16 de marzo de 2020 y pase a Consejo Directivo a sus efectos.

